

8150-OFICI-

INPEC 02-07-2021 12:04  
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0130743 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 8150-OFFICINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA  
DESTINO 8100-DIRECCION GENERAL / MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY  
ASUNTO INFORME OFICINA INFORME DEFINITIVO AUDITORIA ESCUELA PENITENCIARIA  
OBS

Bogotá, D.C. 02 de julio de 2021

2021IE0130743



Mayor General  
**MARIANO BOTERO COY**  
Director General  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC  
Ciudad

**Asunto:** Informe definitivo Auditoría Escuela Penitenciaria Nacional - Proceso Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento (Contratación) y Verificación de Denuncia.

La Oficina de control interno en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2021 aprobado por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno adelantó auditoría al Proceso Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento (Contratación) y Verificación de Denuncia en la Escuela Penitenciaria Nacional.

Para lo cual se surtieron todas las etapas previstas, culminado así con este informe final del cual remito copia.

Como resultado de esta auditoría se evidenció un total de tres (03) hallazgos y dos (02) observaciones, los cuales se relacionan a continuación:

**1. HALLAZGO No 01:** Incumplimiento de los requisitos para pagos de viáticos y combustible en Escuela Penitenciaria Nacional - *hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.*

**2. HALLAZGO No. 02:** No publicación de documentos contractuales en el aplicativo SECOP – hallazgo administrativo

**3. HALLAZGO No. 03:** Deficiencia en la gestión documental – hallazgo administrativo

**1. OBSERVACIÓN No. 01:** Continuar realizando el seguimiento al cumplimiento de las decisiones judiciales con respecto al transporte de aguas residuales domésticas - Servicio de VACCON - que presta la Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF ESP a la Escuela Penitenciaria Nacional.

**2. OBSERVACIÓN No. 02:** Elaborar los oficios bajo los lineamientos de la guía para la elaboración y control de las comunicaciones institucionales código pa-do-g01

**OBSERVACIÓN VERIFICACIÓN DE DENUNCIA:** Es importante mencionar que el día 04 de junio del presente año, se remitió a su despacho informe con número de radicado 2021IE0111472, con la verificación de la denuncia que realizó el equipo auditor en el desarrollo de esta auditoría, donde se dejaron observaciones y conclusiones.

Para finalizar, me permito comunicar que en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 1 del decreto 338 de 2019, el hallazgo con presunto alcance disciplinario, fue trasladado el día de hoy 02 de julio mediante oficio con numero de radicado 2021IE0130638 a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Cordialmente,

*KATERINE BASTIDAS*  
**ALEXIS KATERINE BASTIDAS ESTRADA**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)

**Anexo:** Informe en veintitrés (23) folios

**Elaborado por:** Katerine Bastidas Estrada – Jefe de la Oficina de Control Interno (e)

**Fecha de elaboración:** 02 de julio de 2021

**Archivo:** C:\Users\KATERINE BASTIDAS\Documents\ESCRITORIO\AUDITORIAS 2021\ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

8150-OFICI-

INPEC 02-07-2021 11:26  
Al Contestar Cibe Este No: 2021E0130645 Fol:1 Anexo FA0  
ORIGEN 8150-OFCINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA  
DESTINO 8400-DIRECCION ESCUELA DE FORMACION / CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA  
ASUNTO INFORME OFICINA INFORME DEFINITIVO AUDITORIA PROCESO GESTION FINANCIERA,  
OBS

2021E0130645



Bogotá D.C., 02 de julio de 2021

Coronel (RA)

**CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA**

Director Escuela Penitenciaria Nacional

Kilómetro 3 Vía Funza – Siberia

[camilo.cabana@inpec.gov.co](mailto:camilo.cabana@inpec.gov.co)

**Asunto:** Informe definitivo Auditoría Proceso Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento (Contratación) y Verificación de Denuncia

Cordial Saludo:

Comedidamente me permito entregar el informe definitivo de la auditoría realizada en la Escuela Penitenciaria Nacional, en los meses de mayo y junio del presente año, esto con el fin, de que realicen las acciones de mejora tendientes a corregir y fortalecer la gestión analizada durante la presente auditoría, por lo tanto, es necesario elaborar el plan de mejoramiento de los hallazgos evidenciados dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

Cordialmente,

  
**ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)

**Anexo:** Informe en veintitrés (23) folios

**Elaborado por:** Katherine Bastidas Estrada – Jefe de la Oficina de Control Interno (E)

**Fecha de elaboración:** 02 de julio de 2021

**Archivo:** C:\Users\KATHERINE BASTIDAS\Documents\ESCRITORIO\AUDITORIAS 2021\ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

8150-OFICI-

INPEC 02-07-2021 11:24  
Al Contestar Cibe Este No: 2021IE0130638 Fol-1 Anexo FA:0  
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA  
DESTINO 8160-OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO / HERNEY MORENO VELANDIA  
ASUNTO INFORME OFICINA TRASLADO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE  
OBS

2021IE0130638



Bogotá D.C., 02 de Julio de 2021

Coronel (r)

**HERNEY MORENO VELANDIA**

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario INPEC

Ciudad

**Asunto:** Traslado Hallazgo Administrativo con Presunto Alcance Disciplinario Auditoria Proceso Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento (Contratación) y Verificación de Denuncia.

Cordial Saludo;

De la manera más atenta me permito remitir por competencia y para que se realice el debido tramite el informe definitivo de la auditoría realizada al Proceso Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento (Contratación) y Verificación de Denuncia en la Escuela Penitenciaria Nacional, en los meses de mayo y junio del presente año. Como resultado de esta auditoría se evidencia un (1) **Hallazgo Administrativo con Presunto Alcance Disciplinario** el cual se relaciona a continuación.

- 1. HALLAZGO No 01:** Incumplimiento de los requisitos para pagos de viáticos y combustible en Escuela Penitenciaria Nacional - **Hallazgo Administrativo con Presunto Alcance Disciplinario.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**ALEXIS KATHERINE BASTIDAS ESTRADA**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)

**Anexo:** Informe en veintitrés (23) folios

**Elaborado por:** Katerine Bastidas Estrada – Jefe de la Oficina de Control Interno (e)

**Fecha de elaboración:** 02 de julio de 2021

**Archivo:** C:\Users\KATHERINE BASTIDAS\Documents\ESCRITORIO\AUDITORIAS 2021\ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

**INFORME DE AUDITORIA**

<b>1. NOMBRE DEL LUGAR/DEPENDENCIA O PROCESO:</b>	Escuela Penitenciaria Nacional - Proceso Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento (Contratación) y Verificación de Denuncia
<b>2. RESPONSABLE:</b>	Coronel (RA) CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA Director Escuela Penitenciaria Nacional
<b>3. AUDITOR LIDER:</b>	Alexis Katerine Bastidas Estrada
<b>4. EQUIPO AUDITOR</b>	Andrea Gamboa Ortiz Alexis Katerine Bastidas Estrada
<b>5. FECHA DE LA AUDITORIA:</b>	Del 06 de mayo de 2021 al 02 de junio 2021.

**Objetivo**

Evaluar el sistema de control interno en el cumplimiento de la función misional y legal del proceso de Gestión Financiera, Logística y Abastecimiento (Contratación) y Verificación de Denuncia en la Escuela Penitenciaria Nacional.

**Alcance**

En la auditoria se verificará la documentación facilitada por la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, del periodo correspondiente del 01 de julio de 2020 a la fecha.

**Criterios Utilizados**

**Constitución Política Nacional de 1991.**

**Resoluciones:** N° 000378 del 17 de febrero de 2017, por medio de la cual la Dirección General del INPEC adoptó el aplicativo GESDOC como único sistema de radicación de las comunicaciones oficiales en el Instituto.

**Otros: Procedimiento** Reconocimiento y Pago de Viáticos y Gasto de Viaje Código: PA-GF-P08 VERSIÓN: 3 - Manual de contratación PA-LA-M03 punto 14. Procedimientos presupuestales, financieros y de pago - el procedimiento PA-GF-P03 Distribución de recursos - la circular 004 de febrero 4 de 2021 - El procedimiento PA-GF-P018 Expedición certificado de disponibilidad CDP, compromiso presupuestal de gasto seguimiento a las actividades presupuestales complementarias - Manual de contratación PA-LA-M03 numeral 13 Publicidad en el Secop, numeral 9.3 Funciones del supervisor de Contrato o Convenio Interadministrativo, durante la ejecución del mismo, numeral **14**. Procedimientos presupuestales, financieros y de pago, Numeral **14.1**. Forma de pago del valor del contrato. **d**. Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el contratista y el supervisor del contrato - Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP - Ley 1474 de 2011 artículo 83 supervisión e interventoría contractual,

artículo 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores - Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018.

## 9. Aspectos Positivos

- Buena disposición con el equipo auditor por parte de los responsables de los procesos auditados.
- Se observó en la respuesta al informe preliminar por parte de la escuela, la intención de efectuar los correctivos del caso a las debilidades evidenciadas por parte del equipo auditor.
- Se evidencia gestión por parte de la Escuela en el sentido de insistir al municipio de Funza y a la EMAAF ESP el cumplimiento de los acuerdos pactados y de las órdenes judiciales, a fin de solucionar la situación del pago adicional del servicio VACCON que la misma viene realizando en el recibo de acueducto, alcantarillado y aseo. Sin embargo, pese al trabajo adelantado, a la fecha no se ha recibido respuesta favorable.

## 10. Hallazgos y/o Observaciones

### ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

- PROCESO GESTIÓN FINANCIERA - VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

#### HALLAZGO No 01

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PAGOS DE VIATICOS Y COMBUSTIBLE EN ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

#### **DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO**

En respuesta a oficio con numero de radicado 2021IE0088472 del 04 de mayo de 2021, La Escuela Penitenciaria Nacional, envió carpeta drive con archivos PDF por medio de correo electrónico con sus respectivos soportes a la oficina de Control interno de los pagos de viáticos de los funcionarios en comisión, suministro de combustible gasolina y ACPM así como Servicios públicos acueducto y alcantarillado.

Una vez el grupo auditor procede a revisar las órdenes de pago solicitadas, encontró que las mismas presentan novedades que se relacionan a continuación:

## - ORDENES DE PAGO VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN

**Cuadro 01:** Novedades órdenes de pago Viáticos de los funcionarios en comisión.

MATRIZ DE ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - VIATICOS										
Órdenes de Pago	Numero Auto	Ruta	Orden de pago presupuestal	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupuestal de compromiso/	CDP	Observaciones
312411220	59	Bogotá - La Dorada - Bogotá	X	X	Tiquete regreso fecha no valida 25/09/2020	X	X	X	X	El tiquete de regreso no está dentro del periodo de tiempo de la comisión.
312662220	61	Bogotá - La Dorada - Bogotá	X	X	Tiquetes no legibles	X	X	X	X	CDP sin firma del responsable
312664220	60	Bogotá - La Dorada - Bogotá	X	X	Tiquete ida fecha no valido 14/092020	X	X	X	X	El tiquete de ida no está dentro del periodo de tiempo de la comisión.
314344620	63	Bogotá - Combita - Bogotá	X	Novedad en el objeto del desplazamiento	X Tiquete regreso	X	X	X	X	En el objeto de la autorización manifiestan que realizara apoyo al establecimiento de la Dorada y la comisión fue a Combita
314350320	24	Bogotá - Popayán - Bogotá	X	La autorización se programó con dos (2) días calendario de anticipación.	No se encontró el pasabordo tiquete aéreo ida y el de regreso no es legible - no adjuntan las	X	X	X	X	En el autocomisorio firma como VoBo de jefe inmediato la directora de la Escuela que a la vez firma como ordenadora del gasto. - Autorización comisión, toda solicitud

MATRIZ DE ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - VIATICOS										
Órdenes de Pago	Numero Auto	Ruta	Orden de pago presupuestal	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupuestal de compromiso/	CDP	Observaciones
					colillas terrestres Cali - Popayán / Popayán - Cali					debe ser programada como mínimo con cinco (5) días calendario de anticipación.
314528020	70	Bogotá - Popayán - Bogotá	X	X	El pasabordo tiquete aéreo de regreso no coincide con el periodo de tiempo de la comisión – No adjuntan las colillas terrestres Cali - Popayán / Popayán - Cali	X	X Sin firma del responsable – concepto apoyar el centro de instrucciones de acacias	X	X	En el formato de liquidación manifiestan que la comisión es al centro de instrucciones de acacias y la comisión es la ciudad de Popayán - El tiquete de regreso no está dentro del periodo de tiempo de la comisión.
325125520	79	Bogotá - La Dorada - Bogotá	X	X	No adjuntan las colillas terrestres Bogotá - Dorada / Dorada - Bogotá	X	X	X	X	-
353407520	89	Bogotá – Socorro	X	X	Desplazamiento o vehículo oficial	X		X	X	-

MATRIZ DE ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - VIATICOS										
Órdenes de Pago	Numero Auto	Ruta	Orden de pago presupuestal	Formato Autorización Comisión de Servicios o Desplazamiento para Personal de Planta y Contrato Reconocimiento Viáticos y Gastos de Viaje o Modificación	tiquete aéreo o Plan de Marcha. (si es el caso)	Cumplido de la comisión en original (nombres completos, cédulas del personal y los días).	Formato de "Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje Comprobante de Pago"	Registro presupuestal de compromiso/	CDP	Observaciones
		Santander - Bogotá					Sin firma del responsable			
356227220	120	Bogotá – Medellín-Bogotá	X	La autorización se programó con tres (3) días calendario de anticipación.	X	X	Sin firma del responsable	X	X	Autorización comisión, toda solicitud debe ser programada como mínimo con cinco (5) días calendario de anticipación.

**Fuente:** Documentación suministrada en archivos PDF por la EPN.

- **ÓRDENES DE PAGO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM.**

**Cuadro 02:** Novedades órdenes de pago suministro de combustible.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM					
ORDENES DE PAGO N°	91828221	213339620	318144420	356402420	314552120
Orden de pago presupuestal	X	X	X	X	X
Comprobante de entrada de consumo	NO	NO	NO	NO	X
Factura	X	X	X	X	X
Certificación del Revisor pago parafiscales	X	X	X	X	X
Panilla pago parafiscales	X	X	NO	X	X
Recibido a satisfacción	X	X	X	X	X
Acta de recibido parcial	NO	NO	NO	NO	N/A
Informe supervisor del contrato	NO	NO	NO	NO	NO se encontró el informe final

**Fuente:** Documentación suministrada en archivos PDF por la EPN.

En la anterior información es evidente el incumplimiento de los requisitos del procedimiento *reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje Código: PA-GF-P08 Versión: 3* y el manual de contratación *PA-LA-M03, Versión 7, punto 14, Procedimientos presupuestales, financieros y de pago*; por cuanto es responsabilidad del Área Financiera del establecimiento verificar antes del pago que las cuentas se encuentren con todos los documentos soporte.

Esta situación refleja desconocimiento de los procedimientos por parte del funcionario encargado al no presentar los documentos respectivos en cada orden de pago solicitada por la auditoría, así como también falta seguimiento y control en el momento de recibir a los funcionarios los documentos completos de la comisión de servicios.

El no verificar y corroborar que todas las ordenes de servicio se encuentren con los soportes respectivos, pone en riesgo la confiabilidad de la información y del servicio prestado, para este caso, el acta de recibido parcial, el informe de supervisión del contrato, el comprobante de entrada del consumo y así como las novedades presentadas en el cuadro 01. Pago Viáticos funcionarios en comisión.

Por otra parte, se enuncia un presunto alcance disciplinario en el entendido que a criterio del equipo auditor hay un presunto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el **numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 “Código Disciplinario”** en el cual se menciona:

***“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad,***

*los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (Subrayado nuestro)”*

**En concordancia con:**

**“EI ARTÍCULO 50. FALTAS GRAVES Y LEVES. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019>**

*Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la exlimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.*

*La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 43 de este código.”*

**ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.**

Mediante oficio con N° de radicado 2021IE00119964 de fecha 18 de junio del presente año, la Escuela Penitenciaria Nacional, remite respuesta al hallazgo, en el siguiente cuadro se relaciona la misma y el análisis y observación que realiza el grupo auditor.

**Cuadro 03:** Ordenes de pago Viáticos de los funcionarios en comisión.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - VIATICOS				
ÓRDENES DE PAGO	N° AUTO	OBSERVACIONES GRUPO AUDITOR	ARGUMENTO Y SOPORTES EPN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN
312411220	59	1. El tiquete de regreso no está dentro del periodo de tiempo de la comisión.	<i><b>El tiquete de regreso registra fecha 25 de septiembre de 2020, es decir, al día siguiente del término de la comisión; acorde con oficio 2021IE0118204 (Evidencia 1), emitido por el Coordinador de GREDU, líder de la capacitación, el funcionario Arango Ever culminó actividades académicas a las 19:00 horas, situación por la cual realizó desplazamiento a la base original en la fecha mencionada.</b></i>  <i><b>Es de anotar que el día 25 de septiembre no se tuvo en cuenta para la liquidación de viáticos.</b></i>	1. La respuesta de la escuela no desvirtúa la observación, por tanto:  <u><b>Se confirma</b></u>

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - VIATICOS				
ÓRDENES DE PAGO	N° AUTO	OBSERVACIONES GRUPO AUDITOR	ARGUMENTO Y SOPORTES EPN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA - OBSERVACIÓN
312662220	61	<p>1. El CDP está sin firma del responsable</p> <p>2. Los Tiquetes no están legibles.</p>	<p><b><i>El documento emitido fue generado en la plataforma SIIF NACIÓN con firma digital (requisito indispensable para viabilizarlo) durante el tiempo de trabajo en casa de la funcionaria que por olvido involuntario no firmó el impreso</i></b></p>	<p>1.El olvido involuntario de la firma en el CDP impreso no lo exime al funcionario de su responsabilidad.</p> <p>2.La escuela no adjunto los tiquetes legibles para su revisión.</p> <p><b><u>Se confirma la observación.</u></b></p>
312664220	60	<p>El tiquete de ida no está dentro del periodo de tiempo de la comisión.</p>	<p><b><i>El tiquete de ida registra fecha 14 de septiembre de 2020, es decir, el día anterior al inicio de la comisión; acorde con oficio 2021IE0118204 (Evidencia 1), emitido por el Coordinador de GREDE, líder de la capacitación, el funcionario Guerrero Freddy era el encargado de los ajustes administrativos, logísticos, adecuación de espacios académicos y recepción de estudiantes, situación por la cual realizó desplazamiento al lugar de la comisión en la fecha mencionada. Es de anotar que el día 14 de septiembre no se tuvo en cuenta para la liquidación de viáticos.</i></b></p>	<p>La respuesta de la escuela no desvirtúa la observación, los tiquetes deben estar dentro del periodo de la comisión.</p> <p><b><u>Se confirma la observación.</u></b></p>
314344620	63	<p>1. En el objeto de la autorización manifiestan que realizara apoyo al establecimiento de la Dorada y la comisión fue a Combita</p> <p>2. No adjuntan Tiquete de regreso</p>	<p><b><i>La observación obedece a un error de digitación en el formato "Autorización comisión de servicios para personal de planta y contrato, reconocimiento viáticos y gastos de viaje o modificación" No. 63 - objeto del desplazamiento. En la sección lugar a desplazarse se evidencia el registro correcto del destino de la comisión, así como en la traza documental que da cuenta del pago. Es de anotar que, como soporte del ejercicio de</i></b></p>	<p>1. En la respuesta de la escuela se evidencia la novedad reportada mediante correo de fecha 4/11/2020, a los correos Jennifer Paola Barrera Muñoz, Admón. recursos Escuela y CENTRAL CUENTAS, con el fin de que sea subsanada la novedad antes de elaborar la orden de pago, esta acción subsana la observación.</p>

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - VIATICOS				
ÓRDENES DE PAGO	N° AUTO	OBSERVACIONES GRUPO AUDITOR	ARGUMENTO Y SOPORTES EPN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN
			<i>autocontrol de la pagaduría, el 04 de noviembre de 2020, se emitió correo electrónico con asunto novedades pagos noviembre 2020 (Evidencia 2) en el que se informa sobre este error y se solicita la aplicación de las acciones de mejora.</i>	2. La escuela no adjunto el tiquete de regreso.  Se levanta la observación 1  <u>Se confirma la observación 2</u>
314350320	24	1. En el autocomisorio firma como VoBo de jefe inmediato la directora de la Escuela que a la vez firma como ordenadora del gasto.  2. La autorización se programó con dos (2) días calendario de anticipación., toda solicitud debe ser programada como mínimo con cinco (5) días calendario de anticipación.  3. No se encontró el pasabordo tiquete aéreo ida y el de regreso no es legible – no adjuntan las colillas terrestres Cali -Popayán / Popayán - Cali	<b>La comisión corresponde a la funcionaria MARICELA GUEVARA MONTAÑA, subdirectora Académica de la Escuela, que acorde con la estructura organizacional vigente (Evidencia 3) establecida en el Decreto 4151 de 2011 y Resolución No. 243 de 2020, su jefe inmediato es el director de la Escuela de Formación, por ende, no es pertinente aceptar la observación. De otra parte, mediante oficio No. 2020IE0152115 (Evidencia 4) del 02 de septiembre de 2020, el director de la Escuela de Formación por orden de la Dirección General del INPEC justifica a la Subdirectora de Talento Humano el incumplimiento de la programación de desplazamientos con cinco días de antelación, basado en la urgencia que le asiste a la DIRES para la incorporación del primer contingente 2020.</b>	1. La escuela justifica la observación en su respuesta  2. En la respuesta la escuela adjunta oficio de fecha 02 de septiembre de 2020 en el cual se solicita tiquetes aéreos a la Subdirección de Talento Humano, sin embargo, el mismo no justifica la observación va en contra del tiempo de solicitud que cita el procedimiento.  3. La escuela no adjunto los pasabordo ida y regreso.  Se levanta la observación 1  <u>Se confirma las observaciones 2 y 3.</u>
314528020	70	1. En el formato de liquidación manifiestan que la comisión es al centro de instrucciones de acacias y la comisión es la ciudad de Popayán, además se encuentra Sin firma del responsable  2. El pasabordo tiquete aéreo de regreso no	<b>Se evidencia un error de digitación en el formato liquidación viáticos y gastos de viaje; sin embargo, en la traza documental que soporta el pago, el registro del destino se realizó de manera correcta. En cuanto al tiquete de regreso, se aclara que el formato "Autorización</b>	1. La respuesta del formato de liquidación no subsana la observación  2. La escuela en su respuesta manifiesta que el tiquete de regreso no corresponde a esta comisión, sin embargo, lo adjunto

ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - VIATICOS				
ÓRDENES DE PAGO	N° AUTO	OBSERVACIONES GRUPO AUDITOR	ARGUMENTO Y SOPORTES EPN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA - OBSERVACIÓN
		<p>coincide con el periodo de tiempo de la comisión</p> <p>3. No adjuntan las colillas terrestres Cali -Popayán / Popayán – Cali</p>	<p><b>comisión de servicios para personal de planta y contrato, reconocimiento viáticos y gastos de viaje o modificación" No. 70, registra desplazamiento Bogotá - Cali / Terrestre Popayán (sin retorno a Bogotá), pues la base del funcionario Corredor Carlos es el EPMSC - ERE CALI, por ende, el soporte del trayecto Cali - Bogotá objeto de observación, no corresponde a esta orden de pago sino a la No. 314534720.</b></p>	<p>generando así el grupo auditor la observación.</p> <p>3. La escuela no adjunta los tiquetes terrestres.</p> <p><b><u>Se confirma las observaciones 1 y 3.</u></b></p> <p>Se levanta la observación 2.</p>
325125520	79	No adjuntan las colillas terrestres Bogotá - Dorada / Dorada – Bogotá	<p><b>Las colillas de transporte terrestre se encuentran pegadas a los tiquetes ida y regreso de la funcionaria, los cuales hacen parte del paquete de soportes de la orden de pago enviado a la auditoria (ver folios 8 y 9). En consecuencia, no se acepta la observación.</b></p>	<p>La escuela justifica la observación en su respuesta</p> <p>Se levanta la observación</p>
353407520	89	formato de liquidación Sin firma del responsable	<p><b>El documento emitido fue generado durante el tiempo de trabajo en casa de la funcionaria que por olvido involuntario no firmó el impreso. Se adjunta el formato firmado (Evidencia 5)</b></p>	<p>La escuela justifica la observación en su respuesta</p> <p>Se levanta la observación</p>
356227220	120	<p>1. La autorización se programó con tres (3) días calendario de anticipación, toda solicitud debe ser programada como mínimo con cinco (5) días calendario de anticipación.</p> <p>2. formato de liquidación Sin firma del responsable.</p>	<p><b>Acorde con la traza documental de la solicitud de desplazamientos del director de la Escuela, se encontró que la Dirección General el 09 de noviembre de 2020 autorizó los mismos (Evidencia 6).</b></p>	<p>1. La escuela en su respuesta adjunta oficio de fecha 09 de noviembre de 2020 en el cual se solicita autorización de desplazamiento a la Dirección General, sin embargo, el mismo no justifica la observación va en contra del tiempo de solicitud que cita el procedimiento.</p> <p>2. La escuela no justificó la observación del formato de liquidación sin firma del responsable.</p>

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - VIATICOS				
ÓRDENES DE PAGO	N° AUTO	OBSERVACIONES GRUPO AUDITOR	ARGUMENTO Y SOPORTES EPN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN
				<u>Se confirma la observación 1 y 2</u>

**Fuente:** Información informe preliminar y respuesta EPN.

Con relación al suministro de combustible gasolina y ACPM a continuación encontramos los argumentos presentados por la EPN y el análisis realizado por el grupo auditor.

**Cuadro 04:** Ordenes de pago suministro de combustible gasolina y ACPM.

ORDEN DE PAGO	OBSERVACIÓN OFICI	ARGUMENTO Y SOPORTES ESCUELA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN GRUPO AUDITOR
91828221 213339620 318144420 356402420	No aporta comprobante de entrada de consumo	<b><i>El contrato de combustible es de servicio, por lo tanto, no se realiza entrada de consumo al almacén como se hace para los contratos de adquisición de bienes, puesto que el parque automotor es tanqueado directamente en la estación de servicio.</i></b>	Teniendo en cuenta lo manifestado por la escuela donde afirma que <b>“El contrato de combustible es de servicio”</b> , al respecto me permito informar que una vez se realiza la consulta a la subdirección de gestión contractual de la sede central al funcionario encargado de los contratos de combustible, informa que los mismos se rigen y elaboran bajo el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018. Por cuanto es importante revisar el contrato de combustible siendo este un suministro y no un servicio. Asimismo, se realizó la consulta a la responsable del almacén general donde informo que mediante videoconferencia se impartieron instrucciones a los centros de costo del instituto para que se realice el comprobante de entrada al almacén del combustible. Además, la coordinadora del grupo de vehículos de la sede central informo que se encuentra en proceso de aprobación el procedimiento donde deja en firme el registro de comprobante de entrada de combustible al almacén.  Por ello <b>se confirma</b> la observación.
318144420	No aporta planilla de pago de parafiscales	<b><i>Acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 “(...) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista</i></b>	En la documentación inicial que adjunto la escuela se encontró la Certificación del Revisor fiscal del pago de parafiscales, sin embargo, no se adjuntó copia de las planillas de pago de mismos.  Teniendo en cuenta la respuesta del auditado la observación se levanta al

ORDEN DE PAGO	OBSERVACIÓN OFICI	ARGUMENTO Y SOPORTES ESCUELA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN GRUPO AUDITOR
		<p><i>de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (...), la cual obra en el folio 8 del paquete aportado de la orden de pago. En consecuencia, no se acepta la observación.</i></p>	<p>considerar que el Revisor está acreditando el pago.</p>
<p>91828221 213339620 318144420 356402420</p>	<p>No aporta acta de recibido parcial</p>	<p><i>Para cada pago, el supervisor expide certificado de cumplimiento a satisfacción con base en la verificación del consumo mediante la plataforma de la empresa AUTOGAS, los recibos que emite la estación de servicio al momento de tanquear el vehículo y la factura electrónica como lo determina la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, no se emiten actas de recibido parcial.</i></p>	<p>Si bien es cierto que este documento no está reglamentado, muchos de los centros de costo del instituto lo implementaron, con el fin de llevar detalladamente la información del consumo mensual del combustible, así como el valor que resta del contrato. también, es importante mencionar que en auditorías realizadas por la contraloría a la entidad ha solicitado el acta de recibido parcial.</p> <p>Así las cosas, la observación se levanta sin embargo se recomienda considerar lo expuesto.</p>
<p>91828221 213339620 318144420 356402420</p>	<p>No se aporta Informe supervisor del contrato</p>	<p><i>Acorde con el PA-GF-P20 V03 Elaborar órdenes de pago - Actividad 3 se recibe documentación por el Grupo Contable, ver procedimiento PAGF-P21-RADICAR SOPORTES PARA PAGO CUENTA POR PAGAR PRESUPUESTAL V1" versión oficial, la actividad 2 define para los proveedores la siguientes soportes: oficio remitatorio, factura, ingreso al almacén (en los casos que es requerido), certificado de cumplimiento a satisfacción, fotocopia del contrato, compromiso presupuestal de gasto, acta de inicio, acta de aprobación de garantías, pago de parafiscales. En consecuencia, los informes de supervisión hacen parte de la carpeta contractual y</i></p>	<p>En el procedimiento PAGF-P21-RADICAR SOPORTES PARA PAGO CUENTA POR PAGAR PRESUPUESTAL V1" versión oficial, actividad 2 define para los proveedores los soportes y como lo menciona la escuela el informe del supervisor del contrato no está relacionado. No obstante, al revisar el manual de contratación CÓDIGO: PA-LA-M03, V7; numeral 14. Procedimientos presupuestales, financieros y de pago, Numeral 14.1. Forma de pago del valor del contrato. En los respectivos pagos se requiere la presentación por parte de los contratistas de los siguientes documentos: d. Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el contratista y el supervisor del contrato.</p>

ORDEN DE PAGO	OBSERVACIÓN OFICI	ARGUMENTO Y SOPORTES ESCUELA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN GRUPO AUDITOR
		<i>no del pago, es decir, no se acepta la observación.</i>	Por consiguiente, la observación <b>se confirma</b> y se recomienda adjuntar los soportes necesarios.

**Fuente:** Información informe preliminar y respuesta EPN.

Una vez se revisan los argumentos presentados por la escuela a cada una de las observaciones realizadas por el grupo auditor en el presente hallazgo, se encontró que en algunos casos las misma no desvirtúa el hallazgo y por ende se confirma, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

## RIESGO

Al revisar el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, si bien el equipo auditor no es partidario de crear riesgos ante cualquier incumplimiento evidenciado durante una auditoria, si llamamos la atención en el sentido de evaluar seriamente la inclusión de un riesgo por incumplimiento de requisitos para pago, el cual podría englobar varias situaciones puntuales, lo aconsejamos debido al impacto que un incumplimiento de estos genera al interior de la Entidad y que tiene relación directa con la adecuada administración de recursos públicos.

## RECOMENDACIÓN

Considerando que algunas de las observaciones realizadas en el informe preliminar por el grupo auditor fueron desvirtuadas por el auditado, es pertinente que la escuela identifique las observaciones que se confirmaron y de este modo se incluyan en el plan de mejoramiento. Igualmente se tenga en cuenta las recomendaciones realizadas, a fin de mejorar y contar al momento del pago con todos los documentos que lo respalden.

## DEMORA DE LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL EN EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE FORMACIÓN 131 - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

## ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio con N° de radicado 2021IE00119964 de fecha 18 de junio del presente año, la Escuela Penitenciaria Nacional, remite respuesta al hallazgo manifestando lo siguiente:

***” Como se puede evidenciar en la Resolución No. 00002 del 04 de enero de 2021 (Evidencia 7), no fue asignada la partida presupuestal para el pago de bonificación ni alimentación para***

*los alumnos, ésta sólo se dispuso hasta el 11 de febrero del 2021 mediante la resolución No 000790 hogaño (Evidencia 8) y cargada al sistema de SIIF NACIÓN II el 12 de febrero. En consecuencia y en aplicación a la guía de manejo de cupo PAC 2021 recursos nación y recursos propios (Evidencia 9) de fecha 08 de enero de 2021, que establece los criterios a tener en cuenta para realizar la oportuna y adecuada proyección de CUPO PAC para los pagos de la actual vigencia, el 9 de marzo se solicitaron los recursos para efectuar el pago de la bonificación de los estudiantes correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, el cual se hizo efectivo en el mes de abril.*

*Es indispensable aclarar que acorde con los parámetros establecidos por la DIGEC para asignar el cupo PAC (Evidencia 9) para el mes de marzo, la solicitud de recursos se debía enviar el 05 de febrero, fecha para la cual no había nacido a la vida jurídica la resolución No 000790 del 11 de febrero del 2021 (Evidencia 8); en consecuencia, la Dirección Escuela de Formación no incurrió en demora en la gestión del pago de la bonificación de los estudiantes”.*

Con relación a lo anterior y analizado cada uno de los soportes, evidencia (7) Resolución 000002 de fecha 04/01/2021, (8) Resolución 000790 de fecha 11/02/2021 y (9) Oficio N° 2021IE0004740 de fecha 12/01/202, prestada por la EPN, el equipo auditor retira el hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y se acepta la justificación presentada, al encontrar procedente las evidencias.

#### **OBSERVACIÓN No. 01**

**CONTINUAR REALIZANDO EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES JUDICIALES CON RESPECTO AL TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - SERVICIO DE VACCON - QUE PRESTA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF ESP A LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL.**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN**

Mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo del presente, el grupo auditor solicita a la Escuela Penitenciaria nacional la siguiente información:

**Cuadro 5:** Facturas servicio acueducto.

<b>N°</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FACTURA N°</b>	<b>PERIODO FACTURA</b>	<b>VALOR NETO</b>	<b>SERVICIO VACCON</b>
1	Servicios públicos acueducto y alcantarillado	6445429	07/12/2020 al 07/01/2021	32.478.760	0
2	Servicios públicos acueducto y alcantarillado	6170313	07/04/2020 al 06/05/2020	13.511.970 VALOR FACTURA 30.151.830	10.794.812
3	Servicios públicos acueducto y alcantarillado	6266570	07/07/2020 al 04/08/2020	8.950.310	6.761.659

N°	CONCEPTO	FACTURA N°	PERIODO FACTURA	VALOR NETO	SERVICIO VACCON
4	Servicios públicos acueducto y alcantarillado	6329404	05/09/2020 al 05/10/2020	11.332.100 VALOR FACTURA 19.842.750	4.432652

**Fuente:** Facturas servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo.

Solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia lo siguiente teniendo en cuenta el cuadro anterior:

1. Informar detalladamente cual es el servicio que presta la empresa de servicios públicos cuando hace referencia al **SERVICIO VACCON**, si es un servicio adicional adjuntar el contrato con las condiciones del mismo y sus soportes.

Recibiendo como respuesta por parte de la Escuela penitenciaria Nacional de manera detallada lo siguiente:

1. “¿Qué es el servicio vaccon?  
R/ Servicio que presta la EMAAF EPS con el objeto de recolectar y disponer de manera final las aguas servidas de la EPN.
2. ¿Por qué se paga el servicio vaccon?  
R/ Se paga en razón a que la escuela no cuenta con un sistema de disposición final de las aguas servidas al alcantarillado municipal.
3. ¿Valor del servicio de vaccon y acciones realizadas por la DIRES para bajar su monto?  
R/ (....)
  - Acta N° 035 de fecha 16 de marzo de 2020, audiencia de verificación de cumplimiento, en la cual de acuerdo a los audios que reposan en el juzgado se reitera ante el juez la preocupación por el incumplimiento del fallo por parte del Municipio de Funza, lo cual acarrea costos adicionales
  - El 26 de abril de 2021 en audiencia virtual de verificación de cumplimiento de fallo, la DIRES insiste ante el juez ordenar el no pago por el servicio de vaccon con base en el incumplimiento del fallo por parte del municipio de Funza; el Juez ordeno realizar reunión INPEC – EMAAF EPS, la cual está programada para el día 8 de junio de 2021 en la EMAAF EPS a las 11:00 horas, con el propósito de estudiar la viabilidad de la reducción de costos del servicio VACTOR (...)
4. ¿Forma de pago del Servicio de vaccon? (....)
5. ¿Cómo se solicita el servicio de vaccon? (....)
6. ¿Cómo se realiza el control de la prestación del servicio de vaccon? (....)”

Es importante aclarar que la situación se viene presentando desde el año 2010 donde la EPN impuso una acción popular, expediente #2010-633, ante el juzgado administrativo de descongestión del circuito de Facatativá en contra del municipio de Funza y la EMAAF ESP, solicitando la construcción de una estación de bombeo o cualquier otro sistema que recolectara las aguas servidas de la Escuela, ya que no se contaba con servicio de

alcantarillado, acción que fallo a favor de la escuela, obligando a las partes interesadas a construir dicha estación o retirar las aguas servidas por cualquier otro medio.

La EPN dio cumplimiento al acuerdo pactado, sin embargo, a la fecha el municipio de Funza y la EMAAF ESP no ha dado cumplimiento al mismo, ocasionando a la EPN el pago adicional en la factura mensual de acueducto, alcantarillado y aseo del servicio vaccon por horas desde que sale el vehículo de la ESP hasta su regreso, a la tarifa establecida por ellos.

En evidencias suministradas por la Escuela se encontró la gestión, seguimiento y control que vienen realizando al servicio, es importante que la escuela se mantenga alerta y exija que las condiciones se cumplan y de no cumplirse se solicite al Juez una sanción y si es el caso se ordene el no cobro del servicio, teniendo en cuenta que quien ha incumplido a la fecha con los acuerdos ha sido el municipio de Funza y la EMAAF ESP, afectando a la EPN con el pago del servicio que en ocasiones se incrementa considerablemente puesto que en la misma se realizan los cursos de formación tanto a personal del instituto como a nuevos aspirantes, variando continuamente el número de personas que habita la escuela y con ello el pago del servicio.

➤ **PROCESO LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO (CONTRATACIÓN)**

**HALLAZGO No. 02**

**NO PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES EN EL APLICATIVO SECOP – HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

**DESCRIPCION DEL HALLAZGO**

Una vez verificados los expedientes contractuales se ha evidenciado la no publicación de documentos en la Plataforma Secop II (Ver Cuadro No. 4), documentos tales como: modificaciones y/o adiciones, informes de supervisión, registro presupuestal de compromiso, actas de archivo.

Los expedientes verificados son los siguientes:

**Cuadro No.6.** Relación establecimientos que incumplen con la publicidad en el SECOP

<b>Contrato</b>	<b>Documentos sin publicidad</b>
MC 023 DE 2020	Informe de supervisión, acta de archivo
MC 20 EFINPEC DE 2020	Documentos de adición, informe de supervisión, acta de archivo
MC EFINPEC 19 DE 2020	Informe de supervisión, acta de archivo
MC 011 DE 2020	Informe de supervisión, acta de archivo
MC EFINPEC 02 DE 2020	Informe de supervisión

**Fuente:** Consulta en la plataforma Secop 2 realizada durante el periodo 18 a 25 de mayo.

Lo anterior incumple lo establecido en el **numeral 13 del manual de contratación del INPEC y el artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082 de 2015** que a la letra señala:

***“Numeral 13 del Manual de Contratación del INPEC. Publicidad en el SECOP. El INPEC está obligado a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición: (...) Por lo anterior y con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación estatal, la Entidad deberá proceder a publicar la información de sus procesos contractuales bajo las reglas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que establece que se debe dar publicidad a la totalidad de los documentos y actos administrativos asociados al respectivo proceso contractual” (...)***

***“El artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del proceso y actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)” (Subrayado fuera de texto)***

La omisión referida puede obedecer al desconocimiento de la normativa en materia contractual en lo relacionado con la publicidad de todos los documentos que forman parte integral del proceso, dificultando el control social que ejerce la ciudadanía al proceso de selección. Por lo tanto, este aplicativo no constituiría una herramienta efectiva para la publicación de la gestión contractual de la entidad.

Por otra parte, podrían configurarse riesgos por ausencia del principio de transparencia en la publicación de la información.

## **ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR**

Mediante radicado 2021IE00119964 del 18 de junio del presente año, remite respuesta a cada uno de los hallazgos encontrados; con respecto al hallazgo número 3 manifiesta lo siguiente:

***Revisado el cuadro No. 4 del informe preliminar, se encontró que, de los cinco procesos contractuales relacionados, cuatro de ellos tenían cargada el acta de archivo. Con relación a la documentación faltante, se realizó el cargue de la misma, como se puede observar en las evidencias 10, 11, 12, 13 y 14.***

***Es de aclarar que el cargue tardío de la información en la plataforma SECOP II obedece a la carga laboral de la Responsable del ARCON y no al desconocimiento de la normatividad contractual.***

Con relación a lo anterior, revisados cada uno de los argumentos emitidos por la EPN y los documentos soportes, el equipo auditor ratifica el hallazgo teniendo en cuenta que, si bien las cargas laborales de los funcionarios pueden afectar las actividades propias del

proceso, al encontrarse esta situación debe informarse con el fin de que el responsable del área tome las correcciones preventivas justamente para evitar que los riesgos que se lleguen a presentar no se materialicen como sucede en este caso.

## **RIESGO**

En revisión realizada al mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar este hallazgo se encuentra asociado a la Ejecución de los procesos contractuales en cualquiera de las etapas sin el cumplimiento de los requisitos legales y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

## **RECOMENDACIÓN**

Cumplir oportuna y adecuadamente con los requisitos enunciados en el Manual de contratación del INPEC, PA-LA-M03, Versión: 07 del 19 de julio de 2019.

## **DIFERENCIAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS Y ACEPTACION DE OFERTA– HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

### **ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR**

Mediante radicado 2021IE00119964 del 18 de junio del presente año, remite respuesta a cada uno de los hallazgos encontrados; con respecto al hallazgo número 4 manifiesta lo siguiente:

*Por error en la digitación se estableció el término de quince días como plazo en la aceptación de oferta, siendo de diez días el plazo definido en los estudios previos y la invitación. El término de diez se registró en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II (Evidencia 15), cumpliendo así con los parámetros contractuales establecidos en la documentación pre-contractual del proceso.*

*Igualmente, un error en el plazo en un documento anexo al proceso, no significa la violación del principio de transparencia, toda vez que en la documentación publicada en la plataforma del SECOP II se establecen los parámetros contractuales de manera clara y de acuerdo a los estudios previos y la invitación pública.*

Con relación a lo anterior, revisados cada uno de los argumentos emitidos por la EPN y los documentos soporte, el equipo auditor retira el hallazgo y se acepta lo expuesto, al encontrar procedente las evidencias presentadas.

## **HALLAZGO No. 03**

### **DEFICIENCIA EN LA GESTION DOCUMENTAL – HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

#### **DESCRIPCION DEL HALLAZGO**

Revisados los documentos correspondientes de los procesos relacionados en el cuadro número cinco (5), se evidencia ausencia de radicado GESDOC para cada uno de los procesos así:

**Cuadro 7.** Relación de documentos que no cuentan con radicado Gesdoc

Proceso	Documento
<b>MC 023 DE 2020</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio solicitud concepto financiero de fecha 23 de noviembre de 2020 suscrito por la Dg. Angie Alieth Daza Sandoval.</li> <li>• Oficio concepto financiero de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito por el Dg. Manuel Arturo Peña Guerrero.</li> <li>• Oficio solicitud concepto modalidad de contratación de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito por el IJ Fabián José Aria Núñez.</li> <li>• Oficio respuesta modalidad de contratación de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrita por la Dg. María Isabel Valcárcel Oliveros.</li> <li>• Oficio solicitud autorización expedición CDP de fecha 21 de noviembre de 2020 suscrito por la Dg. Angie Alieth Daza Sandoval.</li> <li>• Oficio solicitud autorización adición de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito por el Dg. Julio Fernando Farfán Rodríguez.</li> </ul>
<b>MC 20 EFINPEC DE 2020</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio autorización contratación de fecha 23 de noviembre de 2020 suscrito por IN Benedicto Torres Molina.</li> <li>• Oficio solicitud concepto financiero de fecha, 23 de noviembre de 2020, suscrito por IN Benedicto Torres Molina.</li> <li>• Oficio concepto financiero de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito por el Dg. Manuel Arturo Peña Guerrero.</li> <li>• Oficio solicitud concepto modalidad de contratación de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito por el IN Benedicto Torres Molina.</li> <li>• Oficio respuesta modalidad de contratación de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrita por la Dg. María Isabel Valcárcel Oliveros.</li> <li>• Oficio solicitud autorización expedición CDP de fecha 21 de noviembre de 2020 suscrito por el IN Benedicto Torres Molina.</li> <li>• Oficio designación de supervisión sin fecha, suscrito por el Coronel (RA) William Javier Guevara Meyer.</li> <li>• Oficio solicitud autorización adición de fecha enmendada 9 de diciembre de 2020, suscrito por el Dg. Fabián Arias Núñez.</li> </ul>
<b>MC EFINPEC 19 DE 2020</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio respuesta modalidad de contratación de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Dg. María Isabel Valcárcel Oliveros.</li> <li>• Oficio solicitud autorización expedición CDP sin fecha, suscrito por Sandra Elizabeth Guevara Torres.</li> <li>• Oficio solicitud autorización adición sin fecha, suscrito por Sandra Elizabeth Guevara Torres.</li> </ul>
<b>CONTRATO MC 011 DE 2020</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio autorización contratación de fecha 27 de enero de 2020 suscrito por Ds Helbert Orlando Avelino Bravo.</li> <li>• Oficio solicitud concepto financiero de fecha, 3 de febrero de 2020, suscrito por Ds Helbert Orlando Avelino Bravo.</li> <li>• Oficio solicitud concepto modalidad de contratación de fecha 3 de febrero de 2020, suscrito por Ds Helbert Orlando Avelino Bravo.</li> </ul>

Proceso	Documento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio respuesta modalidad de contratación de fecha 4 de febrero de 2020, suscrita por la Dg. María Isabel Valcárcel Oliveros.</li> <li>• Oficio solicitud autorización expedición CDP de fecha 27 de enero de 2020 suscrito por Ds Helbert Orlando Avelino Bravo.</li> <li>• Oficio solicitud autorización expedición RPC de fecha 27 de julio de 2020, suscrito por el Coronel (RA) William Javier Guevara Meyer.</li> </ul>
<b>MC EFINPEC 02 DE 2020</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio autorización contratación de fecha 8 de febrero de 2020 suscrito por In Benedicto Torres Molina.</li> <li>• Oficio solicitud concepto modalidad de contratación de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por In Benedicto Torres Molina.</li> <li>• Oficio respuesta modalidad de contratación de fecha 14 de febrero de 2020, suscrita por la Dg. María Isabel Valcárcel Oliveros.</li> <li>• Oficio solicitud concepto financiero de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por In Benedicto Torres Molina.</li> <li>• Oficio solicitud autorización expedición CDP de fecha 8 de febrero de 2020 suscrito por In Benedicto Torres Molina.</li> <li>• Oficio autorización expedición RPC de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por el Coronel (RA) William Javier Guevara Meyer.</li> <li>• Oficio designación de supervisión sin fecha, suscrito por el Coronel (RA) William Javier Guevara Meyer.</li> <li>• Oficio solicitud autorización adición de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por la Dg. Angie Alieth Daza Sandoval.</li> <li>• Oficio solicitud autorización adición de fecha 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Dg. Angie Alieth Daza Sandoval.</li> </ul>

**Fuente:** Información suministrada por la Escuela Penitenciaria Nacional.

La anterior situación incumple lo establecido en la **Resolución 000378 del 17 de febrero de 2017**, la cual describe lo siguiente:

***“Resolución 000378 del 17 de febrero de 2017, por medio de la cual la Dirección General del INPEC adoptó el aplicativo Gesdoc como único sistema de radicación de las comunicaciones oficiales en el Instituto”.***

La ausencia de radicado Gesdoc en algunos de los documentos que componen el expediente contractual, se presenta por posibles debilidades en el cumplimiento del uso del sistema documental establecido en el Instituto, generando con ello posibles riesgos de pérdida de la información.

## **ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR**

Con respecto al hallazgo número 5 el auditado no presenta ninguna explicación en el informe preliminar remitido; por lo anterior, al no encontrar argumentos ni evidencias documentales que desvirtúen el hallazgo, este se confirma.

## **RIESGO**

En revisión realizada al mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar este hallazgo se encuentra asociado al Incumplimiento en la radicación por parte de los servidores penitenciarios en el aplicativo GESDOC de la documentación interna y externa del Instituto.

## **RECOMENDACIÓN**

Cumplir oportuna y adecuadamente con los requisitos enunciados en el Manual de Gestión Documental CÓDIGO PA-DO-M01-V4, 15/mar/2019.

## **INCONSISTENCIA EN FECHA DE INICIO DEL CONTRATO – HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

### **ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR**

Mediante radicado 2021IE00119964 del 18 de junio del presente año, remite respuesta a cada uno de los hallazgos encontrados; con respecto al hallazgo número 6 manifiesta lo siguiente:

*“Como se observa en la plataforma del SECOP II (Evidencia 16), la garantía del contrato se aprobó en tiempo real y la fecha de inicio (Evidencia 17) es la registrada en el acta de inicio, por lo tanto, las fechas coinciden con el contrato electrónico.*

*La fecha de aprobación de las garantías correspondiente al mes de octubre, obedece al disfrute del periodo vacacional de la funcionaria encargada del ARCON; sin embargo, esta situación no afecta el desarrollo del proceso contractual en la plataforma del SECOP II, donde se realizó el trámite dentro de los términos establecidos”.*

Con relación a lo anterior, revisados cada uno de los argumentos emitidos por la EPN y los documentos soporte, el equipo auditor retira el hallazgo teniendo en cuenta que, la póliza se encuentra aprobada electrónicamente. Sin embargo, se sugiere tomar en cuenta que las situaciones de tipo administrativo no deben afectar el normal funcionamiento del proceso contractual, tal como lo es, el periodo vacacional de un funcionario.

## **DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**

### **ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR**

Mediante radicado 2021E00119964 del 18 de junio del presente año, remite respuesta a cada uno de los hallazgos encontrados; con respecto al hallazgo número 7 manifiesta lo siguiente:

***“El profesional asignado realizará un diagnóstico inicial del proceso de tratamiento de planta, emitiendo concepto técnico de aplicación y dosificación de las baterías lo cual se debe dar los primeros 15 días de ejecución del contrato y al final del mismo debe realizar informe con concepto técnico sobre los resultados de laboratorio obtenidos, realizando observaciones y recomendaciones de los procesos de tratamiento utilizados”***

***En razón a la actividad exigida dentro de los 15 días iniciales de la ejecución del contrato, la supervisora en su momento y en desarrollo de sus funciones, se reunió con la representante legal de la empresa ejecutora del contrato y suscribieron acta donde manifiestan que no es posible realizar la suscrita actividad por circunstancia técnicas (Evidencia 18 – páginas 2 y 3), la cual no reposa en la carpeta contractual en el entendido que son actividades del alcance del objeto y es función del supervisor acordar las condiciones de ejecución del contrato directamente con el proveedor.***

***“Profesional coordinador ingeniero ambiental y/o para la evaluación de procesos y pruebas, para el correcto funcionamiento de la PTAR, emitiendo concepto técnico e informe los primeros días del mes de diciembre, sobre resultados de laboratorio”.***

***La supervisión del proceso informa que, de la documentación del contrato de su manejo, reposa el oficio de la empresa INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S, de fecha 09 de octubre de 2020 (Evidencia 18 – página 1), donde informa la novedad presentada en el análisis de las pruebas, por lo cual se debía dejar un tiempo perentorio para una nueva toma de muestras, por lo cual se tomó la muestra en marzo de 2021.***

Revisados cada uno de los argumentos emitidos por la EPN y los documentos soporte (acta de supervisión número 8 del 3 de abril de 2020), el equipo auditor retira el hallazgo teniendo en cuenta que, se argumenta un cambio en el cronograma de actividades previsto por las razones técnicamente expuestas en dicho documento.

## **OBSERVACION No. 02**

### **ELABORAR LOS OFICIOS BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CONTROL DE LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES CÓDIGO PA-DO-G01**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN**

Deficiencia encontrada en el documento Oficio solicitud autorización adición de fecha **enmendada** 9 de diciembre de 2020, suscrito por el Dg. Fabián Arias Núñez, proceso de contratación MC 20 EFINPEC DE 2020, evidencia 48\_1. Lo anterior, teniendo en cuenta que se puede evidenciar una posible alteración de un documento que afectaría la confiabilidad del mismo.

## 11. Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo de ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

## 12. Responsables

  
**ALEXIS KATERINE BASTIDAS ESTRADA**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)

## 13. Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
Mayor General <b>MARIANO BOTERO COY</b> Director General INPEC	02 de Julio 2021
Coronel (RA) <b>CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA</b> Director Escuela Penitenciaria Nacional	